

## TRAZABILIDAD DEL CRITERIO 14

### ① Tarjetas relacionadas con las que se abrió inicialmente el debate.

- Esquí y conservación – compatibles (IPE)
- Conservación “Habitats” maduros – pastos, bosques, matorrales (IPE)
- Exclusión proyectos en hábitat especies amenazadas – Aprobar Planes de Conservación – Plazo Ley 42/2007 – Diciembre 2010 (PDM).
- Exclusión de proyectos en Natura 2000 y en zonas periféricas hasta la aprobación de Planes de Gestión (Diciembre 2009, según normativa) (PDM)

### ② Primera propuesta de redacción resultante del debate de las tarjetas (27/10 /2009).

#### CRITERIO N° 14

**Antes de aprobar proyectos ubicados en espacios de la Red Natura 2000, considerar su compatibilidad con las medidas de conservación previstas en los futuros Planes de Gestión.**

Sabiendo que está previsto por Ley, que en el plazo de un año se elaboren y aprueben los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAS, cualquier proyecto que se tramitara antes de la aprobación de esos planes debería analizar su compatibilidad con los planes de conservación , la delimitación de áreas críticas para las especies amenazadas y las posibles afecciones e impactos sobre fauna y flora, para determinar si se puede o no intervenir.

### ③ Propuesta modificada durante el debate de la sesión del 10 /11/2009

#### CRITERIO N° 14

**Antes de aprobar proyectos ubicados en espacios de la Red Natura 2000 o que afecten las especies amenazadas, considerar su compatibilidad con las medidas de conservación previstas en los ~~futuros~~ Planes de Gestión y los Planes de Conservación.**

Sabiendo que está previsto por Ley, que en el plazo de un año se elaboren y aprueben los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAS, cualquier proyecto que se tramitara antes de la aprobación de esos planes debería analizar su compatibilidad con los planes de conservación , la delimitación de áreas críticas para las especies amenazadas y las posibles afecciones e impactos sobre fauna y flora, para determinar si se puede o no intervenir.

**...y la redacción remitida para su aprobación en el seno de las respectivas entidades**

#### CRITERIO N° 14

Sabiendo que está previsto por Ley, que en el plazo de un año se elaboren y aprueben los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAS, cualquier proyecto que se tramitara antes de la aprobación de esos planes debería analizar su compatibilidad con los planes de conservación, la delimitación de áreas críticas para las especies amenazadas y las posibles afecciones e impactos sobre fauna y flora, para determinar si se puede o no intervenir.

**Antes de aprobar proyectos ubicados en espacios de la Red Natura 2000 o que afecten a las especies amenazadas, considerar su compatibilidad con las medidas previstas en los Planes de Gestión y los Planes Conservación.**

④ Propuesta de modificación de la PDM y comentarios desde la coordinación presentados en la sesión del 24 /11/2009.

**CRITERIO N° 14 -**

Sabiendo que está previsto por Ley, que en el plazo de un año se elaboren y aprueben los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAS, cualquier proyecto que se tramitara antes de la aprobación de esos planes debería analizar su compatibilidad con los planes de conservación, la delimitación de áreas críticas para las especies amenazadas y las posibles afecciones e impactos sobre fauna y flora, para determinar si se puede o no intervenir.

**Antes de plantear nuevos proyectos relacionados con el esquí, tener aprobados los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 de la Región Alpina y los planes que contemplen las medidas para garantizar su conectividad. Si los nuevos proyectos relacionados con el esquí se contemplan en zonas con hábitat actual o potencial de especies amenazadas, se deben tener previamente aprobados los correspondientes Planes de conservación de esas especies, tal y como se establece en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural.**

COMENTARIOS – PROPUESTAS DESDE LA COORDINACIÓN:

- **ENTENDEMOS:** que la PDM recupera la literalidad de la propuesta que hicieron en sus tarjetas el primer día. Sobre ese punto de partida, debatimos ampliamente hasta concertar el texto que se os remitió, después de considerar todos los matices. Las dificultades de mantener la formulación original de la propuesta eran básicamente de procedimiento: resultaba complicado vincular administrativamente la demanda de que se elaboren y aprueben los planes (que por otro lado ya está prevista en la Ley 42/2007) como condición previa de tramitación de un nuevo proyecto de esquí. Quizás deberíamos consultar a un jurista pero posiblemente la realidad nos llevaría a dos solicitudes por separado:
  - **la primera:** la de que se agilicen de una vez la elaboración y aprobación de los planes de gestión y planes de conservación previstos en la ley.
  - **La segunda:** que cualquier nuevo proyecto (sea o no de esquí) con incidencia en Red Natura 2000 o con posible impacto sobre el habitat actual o potencial de especies amenazadas, contemple/estudie/analice/valore detalladamente el posible impacto sobre las especies amenazadas –caso de que todavía no estén aprobados los planes de gestión o de conservación- .
- **PROPONEMOS:**
  - 1 – Dejar la redacción en los términos que se pactó el último día. Leído todo el texto (lo negro y lo verde) con detenimiento, pensamos que integra las demandas de la PDM.
  2. Hacer mención en alguna parte del texto a la necesidad urgente de elaborar y aprobar todos estos planes. Esta demanda podría articularse mejor en los contenidos de la futura Ley.

⑤ Propuesta de redacción alternativa sugerida por Manuel Alcántara a petición de la coordinación con el objetivo de poder garantizar las aspiraciones de la Plataforma sin que ello suponga una paralización administrativa de cualquier trámite mientras no estén aprobados los planes.

#### **CRITERIO Nº 14**

Conociendo el calendario que establece la Directiva de hábitat y la Ley 42/2007 para la designación de las Zonas de Especial Conservación y para la aprobación de los planes de gestión de los espacios Natura 2000 (LIC y ZEPA) de la Región biogeográfica alpina, cualquier proyecto que se tramitara antes de la aprobación de esos planes debería analizar su compatibilidad con los planes de conservación, la delimitación de áreas críticas para las especies amenazadas y las posibles afecciones e impactos sobre fauna y flora, para determinar si se puede o no intervenir.

**Antes de aprobar proyectos ubicados en espacios de la Red Natura 2000 o que afecten a las especies amenazadas, considerar su compatibilidad con las medidas previstas en los Planes de Gestión y en los Planes de Recuperación o Conservación de especies amenazadas, cuya aprobación debería ajustarse al calendario fijado por la Ley 42/2007 (3 años para las especies En Peligro de Extinción y 5 para las especies Vulnerables)<sup>1</sup>.**

---

<sup>1</sup> Este calendario es el que fija la Ley 42/2007 en su artículo 56.1 para la aprobación de los planes de especies, entendido desde la aprobación de la Ley (aunque podría interpretarse desde la aprobación del nuevo catálogo nacional, que aún no está aprobado, o la revisión de los autonómicos). Para la especies pirenaicas amenazadas, la mayor parte de ellas están en la categoría de Vulnerable, a excepción del oso pardo, y de quebranta que ya cuenta con plan aprobado. El urogallo podría pasar a en peligro pero para él tendremos listo el plan en 2010